



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
GESTION 2011 - 2014



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188 - 2011 - A/MDP.

San Martín de Pangoa, 23 de febrero de 2011.

VISTO; El Informe N° 011-2011-ABAST/MDP, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, que solicita la conformación de los comités de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, el Art. 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.Ley N° 1017, determina que el comité especial para las adjudicaciones directas, el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación del comité especial permanentes;

Que, el Art. 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Ley N° 1017, determina que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley, y responde administrativamente y/o judicialmente en su caso;

Que, Art. 27°, del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el Art. 29°, de la norma en detalle indicada las causas que impiden ser miembro del Comité Especial;

Que, el Art.30°, del Reglamento determina que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente;

Que, el Art.34°, del Reglamento establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2011 - 2014



Que, el Art. 31º, de dicha norma establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el proceso. 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, en el Art. 90º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Subasta Inversa es la modalidad de selección por la cual una Entidad realiza la contratación de bienes y servicios comunes a través de una convocatoria pública, y en la cual el postor ganador será aquel que oferte el menor precio por los bienes o servicios objeto de la convocatoria. Esta modalidad de selección puede realizarse de manera presencial o electrónica;

Con las facultades conferidas por el Art. 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás dispositivos Legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Subasta Inversa en las diversas modalidades, para el año fiscal 2011, a los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares:

Presidente	:Ing. Roger Ochoa Cardenas Sub Gerente Del DUR	:DNI N° 41594685 : rogeroc fic@hotmail.com
1er. Miembro	: CPC. Mael Jesús Munguia Ore Jefe de la Unidad de Abastecimiento	:DNI N° 40905489 : maeljm@hotmail.com
2do. Miembro	:Sr. Cesar Jhon Levano Villalobos Responsable del SEACE	:DNI N° 46062109 : cesar_10_14@hotmail.com

Miembros Suplentes:

Presidente	:Sr. Walter Lorgio Fernandez Huaroc Sub Gerente de Planificación y Presupuesto	:DNI N° 42490416 : walterfh_net@hotmail.com
1er. Miembro	:Ing. Isabel Carrasco Soto Responsable de la OPI	:DNI N° 20114254 : sabelics@hotmail.com
2do. Miembro	:Sr. Luis Enrique Nieva Santivañez Asistente de la Unidad de Logística	:DNI N° 43113012 : luis_nieva@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- A través de Secretaría General hacer de conocimiento a los entes administrativos de la Municipalidad para el cumplimiento de la presente con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

